

2º

J 1319/50

Año de 1828

Mariano Barberan vecino de la Villa de
Sanitona pide se le responga en el cargo de
Cottador en farnes.

V. 1825-11

Excmo

Regimiento Caballería 1.º Provisional.

* ~~~~~ *

El Capitán Don Mariano Barberan su edad 30. años en el
 Su país Carinena en Aragón su calidad honrada ^{su salud robusta} sus servicios y circunstancias las que
 se espresan.

Tiempo en que empezó á servir los empleos.				Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo.			
EMPLEOS.	DIA	MES	AÑO	EMPLEOS.	AÑOS	MESES	DIAS
Voluntario Realista	10.	Ago.	1822.	Voluntario	10
Sargento 2º	20.	Id.	1822.	Sargento 2º	18
Sargento 1º	8.	Set.	1822.	Sargento 1º	..	2.	23
Alforza	1º	Dic.	1822.	Alforza	..	3.	13
Fomento	20.	Nov.	1823.	Fomento	..	2.	8
Capitan	26.	Mayo	1823.	Capitan	1.	7.	2
				Abono de la campaña se- gun M. Decreto de S. de H. de 1824.	1.	1.	22
Total hasta.....				fin de Diciembre 1824	3.	6.	12

Regimientos donde ha servido, y tiempo que ha usado de licencia.

En este.

Informe del Director.

[Handwritten signature]

Notas del Coronel.

Valor.....
 Aplicacion.....
 Capacidad.....
 Conducta.....
 Estado.....

[Handwritten signature]

En la pasada contra los enemigos del Brno y del Albar abriendo sus
 intereses y familia se presentó voluntariamente a defender la justa causa
 en una guerrilla de fiscalidad comandada por Don Juan de Alvarado
 y Sanchez, con la que permaneció haciendo exámenes de vivas por varios
 pueblos de Aragón para hacer acopio en la Plaza de Segorbe; ha-
 biéndose hallado el 1.º de Setiembre en Pineda; en Sierra de Utiel: el 18. de Albar-
 late de Linares: el 20. de octubre en Estavilla: el 25. se unió con la guerrilla
 de la División del teniente Capote, y la caballería comandada por el Brigadier en
 la actualidad D. Agustín Fera, y con esta se halló en la acción de Ferrel:
 el 8. de Noviembre en la villa de la Humana: el 11. del mismo en Epita: el 15. en
 Almonacid de las Ollas: el 18. en la sorpresa que se hizo a la División que se
 había el castillo de Alaga: el 21. en Lanasvilla: en 26. en Monroyo: el 26.
 de id. en la villa de Bota: el 20. de Noviembre en la unión de Landasuso: el 6. de Diciembre
 siguiente en la villa de Lape: el 17. del mismo sosteniendo la acción de Aldea.
 El 2. de Enero de 1723 en la de Albarlate del Arzobispado: el 5. en Larraga: el
 7. de id. en el Puente de Nájera donde se aprehendió al enemigo un convoy
 con 1500. capotes, dos carros de tabaco, y se hicieron 20. prisioneros: el 10.
 en Calatayud: el 13. en Naval de Ariza: el 15. del mismo se hicieron pri-
 sioneros 12. Sarg. de Guardias Españolas en el Pueblo de Medina del Campo: el 19. en
 las inmediaciones de Sigüenza: el 22. en la sorpresa que se hizo en Soriga
 a la División del Empeinado: el 24. del mismo en la gloriosa acción de
 Brituega: el 26. en Guadalupe: el 29. en Sacedon: el 1.º de Feb. siguiente
 en el Puente de Navacerrada 3. días sitiado por un continuo fuego: en los días 11. y
 13. en los pueblos de Briego y Pineda: el 14. en Aravilla donde se hicieron
 10. prisioneros: en otro día en Lobeta se cogieron 3. oficiales entre ellos
 el hermano del Empeinado, y algunos Soldados: el 15. en Anquita donde se
 hizo prisionero al teniente del Regimiento de Farnesio, algunos oficiales y
 150. de tropa con 88. caballos: el 20. de id. en Montenegro: el 22. en Lerona
 de Aguilar: el 25. en Almonacid de las Ollas: el 1.º 8. y 9. de Marzo siguiente
 en las 3. acciones que hubo en Oñate y Montañ de Brno: el 21. hasta el
 27. en el 2.º sitio de Ferrel: el 1.º de Abril siguiente en la memorable acción
 de Nules contra las tropas del General Manso donde quedaron 1000. hombres
 muertos y los demás prisioneros: el 3. en el sitio de Naderina: en Ferrando

Donde fue unido el Coronel del Regimiento de España que mandaba la
 columna y se hicieron 200. prisioneros de ambas armas: en la acción de Al-
 ma en el mismo mes: el 12. de Mayo siguiente en Fontenille: el 15. en la
 Puebla Larga: el 21. en el 3.º sitio de Ferrel: el 20. de Setiembre siguiente en
 la sorpresa que se hizo en Pineda a la columna que había salido de la Pla-
 za de Lerida: en la acción de Brnias el 8. de octubre con una que había
 salido de la misma Plaza al mando de D. Donato San Miguel, y en el si-
 tio de Lerida hasta que se verificó su rendición. = D. Leon Slop Comand.
 de la División de los expresados Regimientos ejerciendo primero de jefe mayor
 siderino, del que al jefe accidental D. Manuel de la Cruz Souto: lo mayor
 del mismo. = Let. Jefe que la copia de vivas que antea de a copia a la letra
 de la original que está en la librería de la oficina de mi interino cargo.
 Lape 12. de Marzo de 1723. = Leon Slop. = 1723. = Manuel de la Cruz.

La copia de vivas, lo es a una, y autorizada por los señores del Regimiento
 de Farnesio, me fue presentada a tal fin y a la que me referen
 Lape y vivas y como en el fin de un vivas. vivas y vivas

El Comandante Donato y ordenado
 Donato
 Comandante Donato



Capitanía Genl. de Aragón. = El Sr. Sr. Sec. de Estado y del Despacho de la Guerra con fha. de 20 del actual me comunica la Plorden siguiente. = Léves. Sr. = Al Sr. Sec. de Estado y del Despacho de Hacienda diga con esta fha. lo que sigue. El Presidente de la Junta de Calificación del arma de Caballería con fha. 31 de Diciembre del año último me dice lo que copia. = Esta Corporación que precede, ha examinado en su Sesion de 29 del actual el adjunto expediente que tengo el honor de pasar á manos de V. instalado á calificarse por D. Mariano Barberan Capitan que se titula con licencia ilimitada en Sarriena de Aragón, del cual aparecen los buenos servicios que desde la 2ª de las tres épocas marcadas en el Sberano de Voto de 9 de Agosto de 1824 hasta la libertad del Rey V. S. ha prestado Barberan en su defensa; empezó atendiendo la misma por otra parte á que por la baja clase de Cortante á que pertenecia este interesado antes del 7 de marzo de 1820, no parece de la continuar en la distinguida de las armas ni mas aun de retirado el uniforme de oficial que con arreglo al artículo 3º de dho. V. de Voto le corresponde, acordó qd para indemnizar á este individuo de la privacion y vejacion que padece, se le consultase á la Junta municipal del Rey V. S. para la mitad del sueldo de retirado qd le correspondia si se hallase comprendido en primera época que son setenta y cinco rds. por mes, y para el excedido ó falta de fidelidad militar de segunda clase siempre qd sea, no era incompatible el uso de estas decoraciones, con la precitada clase á que este Indiv. ha pertenecido. Y habiendose conformado el Rey V. S. con lo acordado por dha. Junta lo trató á V. de su Plorden para su conocimiento y fines convenientes en el ministerio de su cargo. = Lo que de la misma Plorden transcrito á V. para su conocimiento y noticia del interesado, = cuya Sberana resolucion pasé á V. para su inteligencia y satisfaccion. Dios que á V. mandamos. Zaragoza 29 de Enero de 1826 = Rafael Sempere = Sr. D. Mariano Barberan.

Es copia del



Exmo Sr.

Mariano Barberan Cortador de la Villa de Sarriena por el tiempo que mas haya lugar a D.º. dice que en el año 1812 se le dio por el Ayuntamiento de dicha villa el encargo del despacho de causas en las tablas publicas de la villa, el que desempeña con toda puntualidad y honradez hasta que en el año de 1812. Alzando del amor y fidelidad a su soberano sendo plaza de voluntario realista en la guerra de D. Francisco Sierakky y Sanchez. Su honra de bien en este nuevo destino fue igual a la anterior y por ella mereció ser ascendido por rigorosa escala a capitán de caballeria en la Division del General Lapoye en cuyo grado se hallaba al finalizar la guerra de la revolución y al tiempo de la clasificación general en la que en atención a su anterior clase de cortador de diez cuartas se le conformando con el dictamen de la junta de clasificación tubo a bien dejarse en clase de disperso con la pensión de 75. rs. con el fin de pasar a indemnizarse de la privación de las distinciones honoríficas que de otro modo le correspondian a no ser por dicha circunstancia, como todo juntamente con sus servicios consta de las certificaciones que acompaña.

Restituido a su antigua clase y graduación de cortador se le volvió a conferir la tabla de Sarriena y cuando mas pacifico se hallaba en el desempeño de este destino y muy creído estaba de llenar sus deberes a satisfacción del publico

Se dio origl de notorio al de mercedias de un y uno a
Abad de mil ochoc. y veint. y siete

El Comandante D.º. Francisco y de S.º. de S.º. de S.º.

Comandante Francisco Barberan

ha sido separado de él, y ha sido puesto en
sublevar. Mariano Sevilla que jamás ha
sido culpado de sus progaros.

El expresado está seguro que no tendrá motivo
alguno á lo menos fundado, para que se le prive de su
distinguido con que mantiene su familia. El procedimiento
del Ayuntamiento ha sido arbitrario, y por con-
formidad á la justicia y claridad por que aunque el
Ayuntamiento diga que en su mano está el dar y qui-
tar estos destinos sin embargo debía considerar que
dichos empleos públicos sirven á constituir como si
era especie de propiedad, y la persona colocada en ella
depende su subsistencia, y estas razones siempre van
acompañadas de cierta nota para con el público que ha-
go respetada y forma juicio benévolo, viéndose por
esta razón el remedio á sus molestias en las pre-
tensiones que hace para colocarse en otra parte. Si
estos procedimientos debieran graduarse de injurias
para cualquiera persona de la clase del expuesto, me-
dido más para quien sea dado pruebas auténticas
e indudables de honradez y limpieza de vida, y que
se ha hecho acceder á distinciones mas honrosas de
que se le prohiba por haber pertenecido á una clase
cual que luego no encontraria que comer, si tuvie-
ran de quedar subsistentes las arbitrariedades del
Ayuntamiento de Lavirón. En esta atención y
recomiendo á la protección y justificación de V. E.
N. V. E. suplico que teniendo por presentadas estas dos
certificaciones se sirva mandar que el Ayuntamien-
to de Lavirón se reponga en el dicho destino de lavar
dar y despachador de las canas de las tablas públicas
de esta villa teniendo cesar en dicho oficio al progaros



Mariano Sevilla, y que así lo cumpla inmedia-
tamente bajo el supuesto de que no se le admitirá sin
que recorde sus servicios á esta villa república,
que así lo justifica de.

Exmo Sr.
Mexia no Barbera

Lo presenta
Mig. Corrales

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor
D. D.

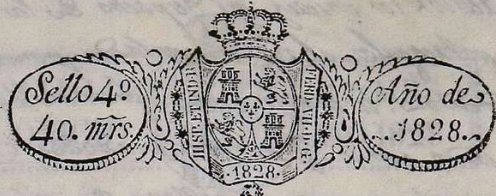
Cotacachi
Vallegrande
Cotacachi
Corte
García

Informe del Ayuntamiento de
la Villa de Cotacachi con asistencia de
sus Diputados y Síndico lo que se le
ofreció y se acordó sobre el contenido
de este número: y se verificó una
y dos diligencias, y se pasó la copia
del final de ella.

S

Notif. con el fin de dar noticia a todos a cargo
de los señores de esta villa de su sueldo de que
deseo que se certifique.

Acordado en la sesión
de



Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Cotacachi, juntamente
con sus Diputados y Síndico, en vista del número de
Mariano Trabanco Contador y providencia de V. M.
de lo subscrito en la certificación de lo se ha manifestado,
doye informar: que es cierto ha servido la tabla de
esta Villa Marian Trabanco algunos años, y cierto tam-
bien los servicios de proporción ha hecho afuora de
otro Gobierno en el tiempo de la guerra; pero falta
a la verdad en decir de el Ayuntamiento lo haya sacado
de su destino de propia autoridad; pero con arreglo a
los pactos del arriendo de la curia del abate publi-
ca, el Arrendador D. Juan Miralles y Solca de ya
lo era en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete
dijo para Contador con sueldo suyo y de lo paga
su salario, a Marian Lavilla Traganos, de quien
es en la materia, y su mujer en el despacho, por
ser una hija de Pedro Contador de hubo ya en
esta Villa, y apropiada del referido Arrendador se
pasa al referido Lavilla en lugar de Trabanco; sin de
el Ayuntamiento fuere en ella mayor intervención de un

avisar los envases, del Depacho de las carnes, y
entregados al nuevo nombrado por el Aun-
tador. Lo qual puede informarse a V. E. cumpli-
do con lo q. se tiene mandado. Son once
vinte y nueve de Mayo de mil ochocientos
vinte y ocho.

Exmo. Sr. Don
Francisco bendicho xegi
Francisco ballakin S.^o

Cond.º de los Sr. D. Ant.º Lope y Erque,
Al.º primer. Fran.º Ferrer Manuel Vassellon,
Regidorey, Manuel Lario y Teaguin Comas
Diputadoy que no sabe.

Miguel Maria y Salas A.º

El

Exmo. Sr. Regente y Director del N.º Arca de Aragón.



Fiscal del N.º D.º: Don Mariano Barberan expuso en su
recurso de 12 de Mayo ultimo q. el Ayuntamiento de la villa
de Sarriena lo habia removido de su propio autoridad del
cargo de costador de Camara la misma y aq. manifestar
en su informe q. no es asi, sino q. el amendebar del abate pu-
blia q. ya lo era en el año propiamente parado, en uno de los
pactos estipulados en Lérida, eligio p. tal costador, como Criado.
suyo y q. le paga en salarios, al pregonero Mariano Lavilla.
En vista de esta contradiccion, entiendo el fiscal q. podria
mandarse q. el Ayuntamiento remita testimo.º de los pactos
de la indicada Lérida, referentes a este extremo y q. recibidos
y unidos al Copete, se comuniquen a Barberan p. q. expusiere
lo q. viere conveniente. El N.º D.º teniendo resuelto sin embar-
go lo q. estime mas conforme a la ley de 1808

Quito Zaragoza junio nueve de 1828 An. H. C.

P. D.
Pres. de
Valladolid
Francisco
Cortes
Barria

Como lo dice el Fiscal or. S. P.

J

N. N. N.

lo comunico v. d. en el Ayuntamiento en 12 de mayo

Excmo. S. P.

Con este correo he recibido una carta de V. E. firmada por el Sr. de Aranda D. Ant. Narvaez de Lerida fecha 12 del actual, relativa a que este Ayuntamiento remita testimonio de los papeles de la casa de Aranda del abasto publico de Carney echo a favor del arrendador D. Fran. Mirallas y Botas, respectivamente a la admision y eleccion de Contrato J. de C. de Aranda a Mariano Lavilla. queda enrenado este Ayuntamiento en cumplimiento con lo q. le manda. y desde luego y p. ahora avise el recibo de esta carta

Dios que al. S. n. d. ad. San fernando y
Junio a 23 de 1828.

Com. del Sr. D. Ant. Lopez y Figueroa
A. P. S. pres. del Ayuntamiento q. no sabe.
Niquel Maria y Alatorre

Excmo. Sr. Regente y Jefe del Sr. Aranda de la Real de Aragon

(X)



Miguel Marias y Salom Jim W. y del Ayuntamiento
de la villa de Sarriena. Doy fe y verdadera Jassinonio
aloy el. que el paereme encaeró. Fue en la Escritura del Arri-
endo del abasto publico de carnes de esta Villa del corriente año
otorgada por el Ayuntamiento y Junta de propios de la misma
Villa en favor del Arrendador D. Juan Mirallas y Sola,
y al pacto cinco de ella resulta lo siguiente. Fue el cortador ade-
ser puesto por el Arrendador á satisfacion del Ayuntamiento
y Junta, deviendo estar en la carniceria vendiendo tres horas
por la mañana y tres por la tarde q seran desde S. Mig. has-
ta por todo el Abril de siete á diez, y desde primero de Mayo
en adelante desde las cinco, y por la tarde todo el año desde
el toque de Nijerica hasta ponerse el sol, y en tiempo de siega
y trilla desde el amanecer, y en todo el año, tendra obligacion de
vender la carne á cualquiera hora q se le pida, y por cada
vez q á ello faltare el cortador tendria de pena diez real-
dos jag. Sinq haya otro pacto referente á la admision
de cortador, y para q lo referido conste demandamiento de
los Señores de Ayuntamiento de esta Villa doy el prean-
te q firmo y signo en la Villa de Sarriena á los

veinte y un dia del mes de Junio de mil ochocien
tos veinte y ocho años.

Inesam = Maria
Niquel = Maria y Salas

Como se

Conseguire al mandado p.º 8.º de su
orden fha 12 del actual firmada por
D. Ant.º Narvaez de Lerio, dirigida a este
Ayuntamiento, p.º q.º se le remita termin.
de los papeles q.º se celebraron en la Corte de Audiencia
de Carrey en favor de D. Juan, su
Hoy y Boletines referidos alia admi.º y con
tador, y facultades de este; admi.º y con
semito adjunto de testimonio sobre ello.

Dios que a 27 de Junio de 1828.

Com.º del Sr. D. Ant.º Lopez Arguero
A.º p.º presid. del Ayuntamiento, no.º 1.
Niquel Maria y Salas

Como se Regente y Diputado del Sr. Arzobispo de Aragon.



Fiscal de M. ha visto el testimonio remitido a la instancia
por el Ayuntamiento de la Villa de Parícuti y consisten a los
expusos en censura de D. Juan Antonio y se mandó con
la misma fecha, entienda que este Expediente debe comunicarse
a Mariano Barbero y J. lo promovió. El Sr. Acuerdo
sin embargo resolvió lo que estimo mas conforme. Lina
gora 7 de Julio de 1828

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

